

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 027

Callao, 17 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de septiembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 12 de julio de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º incisos 1 y 2, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar y reconoce la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna;

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, en el inciso 4. del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional está el principio de: "Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con literal a. del Artículo 37 que indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: "El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional";

Que, en el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, en el literal h. del Artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las Funciones Específicas de los Gobiernos Regionales, establece la función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, mediante la Ley N° 28238, publicada el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó la Ley General del Voluntariado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial “El Peruano” y el Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, la cual en su Artículo 1 señala como Objeto de la Ley *“(…) reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.”*, asimismo, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;



Que, a través de Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – A denominado “Rol Promotor del Estado”, el cual señala que el Estado, cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan, a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – B, donde se establece que el ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, con Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP, publicado el 02 de julio de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por el Decreto Supremo N° 004 – 2017 – MIMP publicada el 21 de mayo de 2017, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó la Institucionalización del Voluntariado Regional en la Región Callao, disponiendo en su Artículo 2º, la creación de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao;

Que, mediante Memorando N° 600 – 2020 – GRC/ GRDS de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita información de la COREVOL Callao, a la Jefe de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, la misma que es indispensable para continuar con la actualización de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, con Informe N° 203 – 2020 – GRC / GRDS – OOB de fecha 16 de junio de 2020, la Jefe de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social, la propuesta de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y creación del Consejo Regional de Voluntariado de la Región del Callao – COREVOL Callao, en atención al Memorando N° 600 – 2020 – GRC/ GRDS;

Que, mediante Informe N° 222 – 2020 – GRC/ GRDS de fecha 24 de junio de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Gerente General Regional, la propuesta de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y creación del Consejo Regional de Voluntariado de la Región del

Callao – COREVOL Callao, concluyendo que la aprobación del proyecto de ordenanza es beneficiosa para la población de la Región Callao a fin de que se establezca, promueva y fortalezca la labor del Voluntariado en el Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de junio de 2020 recaído en Informe N° 222 – 2020 – GRC/ GRDS, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 437 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 02 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente General Regional, que revisados los actuados se colige que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial no ha emitido informe;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de julio de 2020 recaído en Informe N° 437 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que informe;



Que, mediante Proveído de fecha 02 de julio de 2020 recaído en Informe N° 437 – 2020 – GRC / GAJ, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Racionalización y Estadística, para que evalúe e informe;

Que, por Informe N° 485 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de julio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, de acuerdo a lo expuesto, existe la necesidad de actualizar la normativa regional referente a voluntariado en virtud a las diversas modificaciones que se han venido realizando en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento, por lo que considera procedente la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre la Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y Creación del Consejo Regional de Voluntariado de la Región del Callao, recomendando que el expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones correspondiente;



Que, mediante Proveído de fecha 21 de julio de 2020 recaído en Informe N° 485 – 2020 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 24 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, revisado los actuados, opina que procede lo solicitado mediante Informe N° 203 – 2020 – GRC / GRDS – OOB, ratificado mediante Informe N° 222 – 2020 – GRC/ GRDS, por lo que debe derogarse la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, y debe aprobarse una nueva Ordenanza Regional, puesto que en el transcurso del tiempo, se han efectuado modificaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de agosto de 2020 recaído en Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que proyecte la Ordenanza Regional de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído recaído en Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, para su atención;

Que, con Informe N° 257 – 2020 – GRC / GRDS – OOB de fecha 16 de setiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social, el proyecto de Ordenanza Regional que "declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao – COREVOL CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL", debidamente visado, para que sea elevado a la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 289 – 2020 – GRC/ GRDS de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social, informa al Gerente General Regional, que hace suyo el Informe N° 257 – 2020 – GRC / GRDS – OOB, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza Regional que “declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao – COREVOL CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de setiembre de 2020 recaído en Informe N° 289 – 2020 – GRC/ GRDS, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 777 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 02 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, por las consideraciones expuestas, se ratifica en la opinión contenida en el Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 24 de julio de 2020, mediante el cual opinó que procede lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por lo que debe derogarse la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, y debe aprobarse una nueva Ordenanza Regional, puesto que en el transcurso del tiempo, se han efectuado modificaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;



Que, mediante Proveído de fecha 02 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 777 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 777 – 2020 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° 096 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 26 de octubre de 2020, el Consejero Delegado del Período 2020, remite el con Informe N° 777 – 2020 – GRC / GAJ sobre el proyecto de Ordenanza Regional que “declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao – COREVOL CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”, a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del mismo período;

Que, por Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 12 de julio de 2021, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que “Declara de Interés Regional la labor del Voluntariado que realizan las Ciudadanas y Ciudadanos de la Región Callao, crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”;

Que, mediante Oficio N° 016 – 2021 – GRC – CR – CDS / P de fecha 11 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Período 2021, remite al Consejero Delegado del presente Período, el Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 12 de julio de 2021, con la finalidad que sea visto en Sesión del Consejo Regional, el referido proyecto de Ordenanza Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDS de fecha 12 de julio de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional “Declarar de Interés Regional la labor del Voluntariado que realizan las Ciudadanas y Ciudadanos de la Región Callao, crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL

CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, a los representantes del Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL CALLAO, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 002 - 2021-GRC/CR-CDS

Callao, 12 de julio del 2021

VISTOS:

El Memorando N°600-2020-GRC/GRDR, de fecha 29 de mayo de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°203-2020-GRC/GRDS-OOBR de fecha 16 de junio de 2020, de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, Informe N° 222-2020-GRC/GRDS de fecha 24 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°437-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°485-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 531-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de Julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°257-2020-GRC/GRDS-OOBR, de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, Informe N°289-2020-GRC/GRDS, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 777-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°096-2020-GRC/CD/RFG de fecha 26 de octubre del 2020, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten en los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el literal a), c), d), f) y h) del Artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; d) Promover la participación ciudadana en la Planificación, administrando y vigilancia de los programas de desarrollo e Inversión social en sus Diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; y, h) Formular y ejecutar Políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, Adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante la Ley N° 28238 del 31 de mayo del 2004, se aprueba la Ley General de Voluntariado, la cual tiene por objeto declarar de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° que se entiende por Voluntariado la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprendiendo actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común; el voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios, bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, ambos debidamente registrados en el Registro de Voluntarios a que se refiere el artículo 3° de la norma mencionada. Así mismo, en el mismo artículo 2° de la Ley, se define al voluntario como personal natural o jurídica (organización de voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, y al beneficiario a las personas naturales destinatarias de la acción del voluntario y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios;

Handwritten signature
Castro

Que, posteriormente mediante Ley N° 29094, aprobada el 27 de setiembre del 2007 se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el artículo 3°-A, denominado "Rol Promotor del Estado", el cual señala que el Estado, a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social(hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de organizaciones que desarrollan, brinda asistencia técnica y programas formativos e informativos a voluntarios(as), apoyo a las campañas de divulgación, reconocimiento y valoración del servicio de voluntariado, facilitación para el acceso a fuentes de ayudas nacionales y extranjeras para el servicio del voluntariado, elaboración de medidas que promuevan y lleven a cabo la cuantificación permanente del aporte del trabajo voluntario al desarrollo social y económico del país y medidas que lleven a cabo un registro actualizado de las organizaciones de voluntarios;

Que, asimismo con el Decreto Legislativo N°1294, aprobado el 29 de diciembre de 2016, se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado adicionando el artículo 3-B, donde se establece que el ente rector del Sistema Nacional del Voluntariado, se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP del 02 de Julio del 2015 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, estableciendo que la obligación de cada voluntario de estar inscrito en el Registro de Voluntarios/as, su vigencia de inscripción, requisitos para ser inscrito y cancelación de su inscripción en el mencionado Registro. Asimismo, se señala en su artículo 3° "El voluntariado se rige mediante los siguientes principios: 1) Principio de No Discriminación e igualdad de oportunidades, 2) Principio de solidaridad, 3) Principio de compromiso social, 4) Principio de Inclusión Social y fomento, 5) Principio de Libertad, 6) Principio de Transparencia, 7) Principio de Intersectorialidad e Intergubernamentalidad, 8) Principio de Participación con enfoque intercultural y 9) Principio de Permanencia en las actividades del voluntariado;


Handwritten signature

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 28238 aprobado por D.S. 003-2015-MIMP, con la finalidad entre otras, de establecer diversas precisiones respecto a la labor de supervisión sobre el voluntariado, las competencias, responsabilidad y periodicidad del Registro de Voluntariado, los mecanismos que facilitan el procedimiento de inscripción en dicho Registro y la promoción de la oferta y demanda de la labor del voluntariado, estableciéndose que el voluntariado puede ser prestado por persona natural, peruana o extranjera mayor de 18 años, y excepcionalmente también puede ser prestado por persona de 14 años a más, siempre que cuente con autorización expresa de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción del voluntariado;

Que, el Gobierno Regional del Callao, con fecha 17 de diciembre del 2014, aprobó la Ordenanza Regional N° 020-2014-GRC, mediante la cual se aprueba e institucionaliza el Voluntariado Regional en la Región Callao, y crea la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao-COREVOL- Callao;

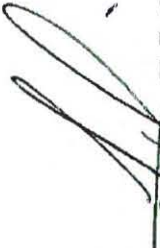
Que, mediante Memorando N°600-2020-GRC/GRDS, de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita información a la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, quien actúa en calidad de Secretario Técnico de la COREVOL Callao;

Que, a través del Informe N°203-2020-GRC/GRDS-OOBR de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Interés Regional, la labor del Voluntariado que realizan los ciudadanos y ciudadanas de la Región Callao, crea el Consejo Regional del Voluntariado de la Región Callao, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao, y crea e implementa el Registro Regional del Voluntariado de la Región Callao - REGVOL";

 Que, según Informe N° 222-2020-GRC/GRDS de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, concluyendo que la aprobación del Proyecto de Ordenanza, es beneficiosa para la población de la Región Callao a fin de que se establezca, promueva y fortalezca la labor del voluntariado en el Callao;

Que, mediante Informe N°437-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los autos se colige que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, no ha emitido informe alguno, por ello esta Gerencia señala que se remite el presente expediente para que dicha Gerencia emita informe y posterior a ellos se devuelvan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N°485-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, considerando procedente la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con derogar la Ordenanza Regional N°020-2014-GRC y Creación del Consejo Regional del Voluntariado de la Región Callao;

 Que, mediante Informe N° 531-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de Julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, opinión procedente a lo solicitado, debiendo derogarse la Ordenanza Regional N°020-2014-GRC y deberá aprobarse una nueva Ordenanza;

Que, según Informe N°257-2020-GRC/GRDS-OOBR, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de las consideraciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N°289-2020-GRC/GRDS, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, y de encontrarlo conforme, se disponga las acciones pertinentes para la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación del proyecto de ordenanza citado;

Que, mediante Informe N° 777-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratificándose en la opinión contenida en el Informe N°531-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de julio de 2020, mediante el cual se opinó que procede lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiendo la Ordenanza Regional N°020-2014-GRC, ser derogada y deberá aprobarse una nueva Ordenanza Regional, puesto que en el transcurso del tiempo se han efectuado modificaciones a la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado, acotando que de acuerdo a la normativa, la labor que realizan los voluntarios(as) en el territorio nacional, en lo referente al servicio social que brindan a la comunidad es en forma altruista y solidaria;

Que, a través del Oficio N°096-2020-GRC/CD/REG de fecha 26 de octubre del 2020, el Consejero Delegado remite al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, los actuados sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés regional la labor del voluntariado que realizan los ciudadanos y ciudadanas de la Región Callao - COVERVOL CALLAO-, crea e institucionaliza el Programa Regional del Voluntariado del Gobierno Regional del Callao, y crea e implementa el Registro del Voluntariado del Gobierno Regional del Callao -REGVOL;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y lo manifestado en los documentos de vistos, de conformidad con las atribuciones otorgadas por en el Artículo 191° y numeral 9 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993, en materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°001 de fecha 14 de enero de 2008; la Comisión de Desarrollo Social, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional, aprobar, el Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Interés Regional la labor del voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao, crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao - COREVOL CALLAO, crea e institucionaliza el Programa Regional del Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e implementa el Registro Regional del Voluntariado de la Región Callao - REGVOL".
2. **DISPENSAR** el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. WILLY LUIS POLAR VEGA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GABRIELA MARIA CALDERON SUEYRAS
CONSEJERA REGIONAL

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 008

Callao, 17 de Septiembre de 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º incisos 1 y 2, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar y reconoce la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna;



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en el inciso 4. del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional está el principio de: "Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con literal a. del Artículo 37 que indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus

órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *"El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional"*;

Que, en el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"*;

Que, en el literal h. del Artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las Funciones Específicas de los Gobiernos Regionales, establece la función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, mediante la Ley N° 28238, publicada el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Ley General del Voluntariado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano" y el Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", la cual en su Artículo 1 señala como Objeto de la Ley *"(...) reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional."*, asimismo, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, a través de Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – A denominado "Rol Promotor del Estado", el cual señala que el Estado, cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan, a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – B, donde se establece que el ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, con Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP, publicado el 02 de julio de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por el Decreto Supremo N° 004 – 2017 – MIMP publicada el 21 de mayo de 2017, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;

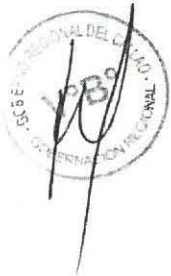
Que, mediante Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Institucionalización del Voluntariado Regional en la Región Callao, disponiendo en su Artículo 2º, la creación de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao;

Que, con Informe N° 203 – 2020 – GRC / GRDS – OOB de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, propuso de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, por encontrarse regulada por una norma legal no actualizada y propone la aprobación de una nueva Ordenanza Regional de acuerdo a la normativa vigente del Voluntariado Nacional;

Que, mediante Informe N° 222 – 2020 – GRC/ GRDS de fecha 24 de junio de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Gerente General Regional, la propuesta de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y la propuesta de la Ordenanza Regional que “Declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”, debidamente visado, para que sea elevado a la Gerencia General Regional; la misma que cuenta con opinión legal favorable, expresada mediante Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 24 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido que dicho proyecto se apruebe con la finalidad de alentar y fortalecer el voluntariado en la Región del Callao;



Que, la situación actual que viene afrontando la Región Callao por la enfermedad del Coronavirus (COVID – 19) y el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, se requiere realizar acciones contundentes que ayuden a las ciudadanas y ciudadanos a enfrentar las necesidades que tiene diariamente, en especial la población vulnerable. Y siendo el Voluntariado una herramienta muy importante se considera a la presente ordenanza como una prioridad regional;



Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de septiembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 37, concordante con el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE “declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao, crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, crea e Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS REGIONAL la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos en la Región del Callao, por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

ARTÍCULO 2º.- CREAR el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, como instancia encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas, privadas y

universidades involucradas, con el objetivo de promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito regional.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, estará conformado por los representantes de las siguientes instituciones y dependencias:

- Gerencia General Regional, representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, quien ejercerá la Presidencia.
- Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien actuará como la Secretaría Técnica.
- Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- Dirección Regional de Educación del Callao.
- Dirección Regional de Salud del Callao.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- Sociedad de Beneficencias de la Región Callao.
- Universidades del ámbito de la Región Callao.
- ESSALUD del ámbito de la Región Callao.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Región Callao.
- Cámara de Comercio del Callao o de Lima, que desarrolla voluntariado corporativo en la Región Callao.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Región Policial Callao.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Región Callao.
- Oficina Defensorial del Callao, de la Defensoría del Pueblo Callao.
- Centro Emergencia Mujer.
- Organizaciones de Voluntariado inscritas en el Registro de Voluntariados del MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar políticas y planes regionales para la promoción, reconocimiento de la labor del voluntariado en el ámbito regional, articulados a Plan Regional de Desarrollo Concertado.
- b. Coordinar con los gobiernos locales, así como con las instituciones públicas y privadas, para promover el voluntariado para el desarrollo de la comunidad.
- c. Implementar y administrar el Registro Regional del Voluntariado actualizado de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que realizan el servicio del voluntariado.
- d. Brindar información y asesoramiento a organizaciones, personas jurídicas o naturales sobre aspectos generales del voluntariado y de la inscripción en el registro.
- e. Realizar acciones de información, asesoramiento y capacitación a las y los voluntarios (as).

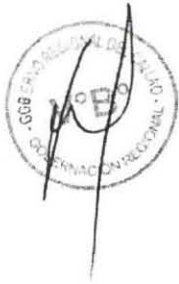
- f. Impulsar la participación de la ciudadanía en las acciones de voluntariado, mediante campañas de promoción e información, con el objeto de facilitar la participación ciudadana y la capacitación de nuevos voluntarios (as) en la Región del Callao.
- g. Gestionar la obtención de beneficios a favor de las/los voluntarias/os, individuales y colectivos, como medida de fomento y reconocimiento del servicio que brindan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

ARTÍCULO 5º.- CREAR e INSTITUCIONALIZAR el Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región del Callao, con la finalidad de dinamizar e incrementar la participación efectiva de los y las jóvenes en forma solidaria, fraterna y comprometida con el desarrollo de la Región Callao. Este programa estará a cargo de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 6º.- APROBAR que el color que identificará al Voluntariado del Gobierno Regional del Callao es el color "Verde Fosforescente" con letras plomas reflectivas, el mismo que se utilizará en los polos que usen los/las voluntarios/as.

ARTÍCULO 7º.- CREAR el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL Callao, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde las personas naturales, jurídicas, organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas que desarrollen actividades de voluntariado sean registradas y reconocidas como tales.



ARTÍCULO 8º.- RECOMENDAR que la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la Región Callao, implementen mediante Ordenanzas, los espacios de Voluntariado y elabore un Registro del mismo en su ámbito jurisdiccional, dicho registro deberá ser reportado anualmente al Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR al Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, la formulación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 10º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO 11º.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano";



ARTÍCULO 12º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional www.regioncallao.gob.pe. y en el Portal WEB del Estado Peruano.

ARTÍCULO 13º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los integrantes del Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 14º.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANTE MANRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR